

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasy memorialesejefam01@acendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INTERDICTA: JOWER GUZMÁN LOAIZA
RADICADO DEL EXPEDIENTE: 2017-893
(Juzgado de Origen. 16 de Familia de Bogotá D.C.)

**AUDIENCIA PÚBLICA POSESIÓN GUARDADOR Y ENTREGA DE BIENES ARTS. 85 Y 87
DE LA LEY 1306 DE 2009**

Bogotá D.C., **siendo las nueve y cuatro minutos de la mañana (9:04 A.M.), del día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)**, fecha y hora señalados a fin de llevar a cabo la diligencia de posesión de las guardadoras principal y suplente al interior del proceso de INTERDICCIÓN de la señora **JOWER GUZMÁN LOAIZA**, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia para tal fin; se deja constancia que para la celebración de la presente audiencia, se envió a través de la plataforma Microsoft Teams, la respectiva invitación al correo electrónico alochco@yahoo.com correspondiente al abogado JORGE ALONSO CHOCONTÁ CHOCONTÁ y al correo diva.516@hotmail.com que corresponde a la señora DIVIA LOAIZA RINCÓN, así como al correo inangulo16@gmail.com correspondiente a la señora INGRID ANDREA GUZMÁN LOAIZA. Se deja constancia que a la diligencia concurren las señoras **ÍNGRID ANDREA GUZMÁN LOAIZA** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.819.184** expedida en Bogotá D.C., y **DIVA LOAIZA RINCÓN** identificada con cédula de ciudadanía No. **28.656.710**, quienes fueron designadas mediante sentencia de fecha **13 de mayo de 2019** proferida por el Juzgado primero de Familia de Bogotá D.C., como curadora principal y suplente respectivamente, de la persona en condición de discapacidad, señor **JOWER GUZMÁN LOAIZA** identificado con **C.C. No. 80.174.333** expedida en Bogotá, Igualmente se deja constancia que asistió a la diligencia el señor **JOWER GUZMÁN LOAIZA**, con el correo electrónico nellysilva1953@hotmail.com; Seguidamente, procedió el Despacho a verificar el cumplimiento de trámites previos para lo cual se observa que en el caso que ocupa la atención del Despacho, se dio cabal cumplimiento a la sentencia aquí dictada ya que reposa en el expediente:

- Inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad. (folio 106)
- Auto que aprueba el inventario de bienes de la persona en condición de discapacidad (folio 112)

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales, procede el Despacho a dar **POSESIÓN a las señoras ÍNGRID ANDREA GUZMÁN LOAIZA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.819.184 expedida en Bogotá D.C., y DIVA LOAIZA RINCÓN identificada con cédula de ciudadanía No. 28.656.710., en el cargo de guardadora principal y suplente respectivamente de la persona en condición de discapacidad, señor, JOWER GUZMÁN LOAIZA identificado con C.C. No. 80.174.333 expedida en Bogotá**, conforme a lo reglado en el Art. 85 de la Ley 1306 de 2009, para tal efecto, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá procedió a tomarles el juramento de rigor, razón por la cual manifestaron cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo les impone; el Juzgado les da a conocer el contenido de los artículos 90 a 97 de la Ley 1306 de 2009, comprometiéndose a cumplir con las disposiciones contenidas en la citada ley y demás normas concordantes, así mismo con el cuidado de su pupila; en este estado de la diligencia se procede a hacer ENTREGA simbólica **de la pensión que percibe a la persona en situación de discapacidad por valor de \$728.716,00 para el año 2019, tal y como aparece señalado en el inventario y avalúo de bienes obrante**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

Calle 11 # 9 – 28 / 30 Piso 4 Edificio Virrey Torre Sur Tel: 3417589
citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

a folios 100 a 102 del plenario. No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo la hora de las nueve y once minutos de la mañana (09:11 A.M.), y en constancia de lo actuado se suscribe el acta por la titular del Juzgado que da fe de la comparecencia de los guardadores antes mencionados.

Se deja constancia de igual manera, que el vínculo a través del cual puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia, es
<https://web.microsoftstream.com/video/9e5d226e-7ca8-498a-a021-d0fe7e90267f>

La Juez,

Firmado Por:

OLGA YASMIN CRUZ ROJAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 01 FAMILIA CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca0fcd14dc1e24fe32636512c261bfe686c398a5d4d8554e0a14d360c7a9c2f**

Documento generado en 30/11/2020 11:12:19 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>